## I

## **DISPOSICIONES GENERALES**

## CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

DECRETO 156/2012, de 3 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la incorporación de investigadores doctores, tecnólogos y titulados universitarios a las empresas para el desarrollo de proyectos de I+D+i en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se realiza la convocatoria de ayudas para el ejercicio económico de 2012. (2012040174)

La Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura recoge en su Título IV diversas Medidas de Impulso a la I+D+i, orientadas hacia el fomento de la investigación científica y técnica, el desarrollo tecnológico y la innovación. En concreto, en el artículo 47, se refiere a los Incentivos a la I+D+i, que promoverá la Junta de Extremadura, en el marco del Plan Regional de I+D+i, con el establecimiento de un régimen de ayudas e incentivos dirigido a la contratación y formación del personal investigador, a la consolidación y fortalecimiento de los grupos de investigación y a la realización de proyectos de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación.

La Junta de Extremadura, siguiendo los diversos Instrumentos de Actuaciones contenidos en el IV Plan Regional de Investigación, Desarrollo e Innovación de Extremadura (en adelante IV PRI+D+i, 2010-2013), firmado el 24 de marzo de 2010, y en concreto lo dispuesto en el Programa de Formación, Incorporación y Movilidad de Recursos Humanos, mantiene como finalidad propiciar la mejora de los recursos humanos, conjugando criterios que faciliten la continuidad del proceso de formación, incrementando su estabilidad y desarrollo laboral, a la vez que se mantengan los estándares de calidad establecidos para los investigadores, tecnólogos y titulados universitarios que trabajan en la región, así como la incorporación de investigadores y tecnólogos al tejido empresarial extremeño.

Asimismo, la Junta de Extremadura, tras el acuerdo firmado el pasado 18 de octubre de 2011 con los diversos agentes sociales, contempla como objetivos fundamentales en el Plan de Acción Integral "Empleo, Emprendedores y Empresa, 2011-2015" (en adelante, Plan 3E), en el ámbito de la Innovación y Modernización Tecnológica, la incorporación de capital humano y talento altamente cualificado en las empresas regionales y en el Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI).

La gestión de las ayudas previstas en el presente Decreto se realizará de conformidad con los principios generales establecidos en el artículo 6 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, es decir, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 23.h y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 3 de agosto de 2012,

#### DISPONGO:

## Artículo 1. Objeto de la ayuda.

El objeto del presente Decreto es establecer las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la incorporación de investigadores y personal técnico a las empresas que tengan su domicilio social o centro productivo en Extremadura, para la realización de proyectos de I+D+i, propiciando el aumento de la inversión en el capital humano y la cualificación de los trabajadores en el territorio autonómico.

El personal investigador y técnico a incorporar puede ser un doctor, un tecnólogo o un titulado universitario, que haya obtenido su título en la Universidad de Extremadura.

#### Artículo 2. Características de la ayuda.

- 1. Las ayudas se concederán por un período máximo de dos años
- 2. La actividad subvencionable es la contratación de investigadores doctores, tecnólogos o titulados universitarios, para realizar proyectos técnica y económicamente viables de investigación industrial, de desarrollo tecnológico experimental o de innovación en las empresas que tengan domicilio social y/o centro productivo en Extremadura.
- 3. A efectos del presente Decreto, se entenderá por:
  - a) Doctor: persona que haya obtenido este grado universitario por la Universidad.
  - b) Tecnólogo: persona con título universitario de grado superior que acredite una experiencia mínima demostrable de 4 meses en actividades de I+D en un centro tecnológico, en el área para el que se solicita la ayuda.
  - c) Titulado universitario: persona en posesión de un título de Grado, Licenciado o Diplomado, Ingeniero Superior o Técnico, Arquitecto Superior o Técnico con proyecto fin de carrera aprobado.
  - d) Proyectos de investigación industrial: aquellos que tienen por finalidad realizar una investigación planificada, encaminada a adquirir nuevos conocimientos y aptitudes que puedan ser útiles para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios que permitan mejorar considerablemente los ya existentes. Incluye la creación de componentes de sistemas complejos que sean necesarios para investigación industrial, especialmente la validación de tecnología genérica, salvo los prototipos.
  - e) Proyectos de desarrollo tecnológico experimental: son aquellos que están orientados a la adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de planes y estructuras o diseño de productos, procesos o servicios nuevos. Podrán incluirse, otras actividades de definición conceptual, planificación y

documentación de nuevos productos, procesos y servicios. Entre las actividades podrán figurar la elaboración de proyectos, diseños, planes y demás tipos de documentación siempre y cuando no vayan destinadas a usos comerciales. Se incluye, asimismo, el desarrollo de prototipos y proyectos piloto que puedan utilizarse comercialmente cuando el prototipo sea por necesidad el producto comercial final y su fabricación resulte demasiado onerosa para su uso exclusivo con fines de demostración y validación.

Dentro de esta tipología de proyectos no se incluyen las modificaciones habituales o periódicas efectuadas en los productos, líneas de producción, procesos de fabricación, servicios existentes y otras actividades en curso, aún cuando dichas modificaciones puedan presentar mejoras.

- f) Proyectos de innovación: aquellos que tienen como finalidad la innovación de la empresa mediante la incorporación a la actividad de la misma de nuevos procesos tecnológicos de diseño y fabricación, así como la incorporación de tecnologías avanzadas adaptadas para la modernización de sus procesos productivos.
- 4. La duración de los contratos será la que se señale en la solicitud de ayuda para poder realizar el proyecto de I+D+i propuesto, según modelo que figura en el apartado 4 del Anexo I.

## Artículo 3. Beneficiarios de la ayuda.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas que se conceden al amparo del presente Decreto las personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes, así como sociedades civiles, sin personalidad jurídica propia, y que, teniendo su domicilio social y/o centro productivo en Extremadura, pretendan la incorporación de investigadores doctores, tecnólogos o titulados universitarios, de la Universidad de Extremadura, para la realización de proyectos de investigación industrial de desarrollo tecnológico o de innovación. La empresa solicitante puede ser una pequeña y mediana empresa (PYME) o una gran empresa, de acuerdo con la definición que determine en cada momento la Unión Europea.

En el caso de comunidades de bienes, así como de sociedades civiles, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, deberá constar expresamente, los compromisos económicos asumidos por cada comunero o socio, así como el importe de la ayuda a aplicar a cada uno de ellos, que tendrán la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un apoderado o representate único, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario le corresponde.

- 2. A efecto de este Decreto se estará a lo indicado en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo, y en el artículo 2 del Anexo I del Reglamento de la Comisión (CE) n.º 800/2008, de 6 de agosto, sobre las definiciones siguientes:
  - a) Pequeña empresa: tiene menos de 50 empleados y un volumen de negocio anual o balance general anual inferior a los 10 millones de euros.
  - b) Mediana empresa: está constituida por las empresas con menos de 250 empleados y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

c) Grandes empresas: son aquellas que no cumplen los criterios establecidos en el Anexo I del Reglamento (CE) n.º 800/2008, de 6 de agosto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2 del citado texto legal.

En las categorías de pequeñas y medianas empresas, el cómputo de efectivos y límites en caso de empresas asociadas o vinculadas se efectuará en la forma dispuesta por los apartados 2 y 3 del artículo 6 del Anexo de la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE, que se recogen igualmente en los apartados 2 y 3 del artículo 6 del Anexo I del Reglamento (CE) n.º 800/2008, de 6 de agosto.

## Artículo 4. Requisitos para obtener la condición de beneficiario de la ayuda.

- 1. Los beneficiarios deberán cumplir las siguientes condiciones:
  - a) No haber sido condenado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
  - b) No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
  - c) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
  - d) No estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezcan la normativa vigente.
  - e) Deberá encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes o no tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
  - f) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
  - g) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas.
  - h) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener ayudas en virtud con norma de rango de Ley.
  - i) No estar sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
  - j) No tener la consideración de empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 1 apartado 7 del Reglamento (CE) n.º 800/2008, de 6 de agosto, de la Comisión en relación a las PYME y conforme a lo dispuesto en el apartado 2.1 de las Directrices comunitarias sobre Ayudas estatales de Salvamento y de Reestructuración de Empresas en crisis (2004/C 244/02) en relación a las Grandes Empresas, todo ello a tenor de lo

establecido en el considerando 15 del Reglamento (CE) n.º 800/2008, de 6 de agosto, de la Comisión.

A estos efectos y conforme a lo dispuesto en el artículo 1 apartado 7 del Reglamento (CE) n.º 800/2008, de 6 de agosto, de la Comisión, se considerará que una PYME está en crisis si cumple las siguientes condiciones:

- Si se trata de una sociedad de responsabilidad limitada, que haya desaparecido más de la mitad de su capital suscrito y se haya perdido más de una cuarta parte del mismo en los últimos 12 meses, o
- II) Si se trata de una sociedad en la que al menos algunos de sus socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la empresa, que hayan desaparecido más de la mitad de sus fondos propios, tal y como se indican en los libros de la misma, y se haya perdido más de una cuarta parte de los mismos en los últimos 12 meses, o
- III) Para todas las formas de empresas, que reúnan los presupuestos objetivos establecidos en el artículo 2 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

Una PYME con menos de tres años de antigüedad no se considerará, a efectos del presente Decreto, empresa en crisis durante ese periodo, salvo que reúna las condiciones establecidas en el apartado III) anterior.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el apartado 2.1 de las Directrices comunitarias sobre Ayudas estatales de Salvamento y de Reestructuración de Empresas en crisis (2004/C 244/02) por remisión de lo establecido en el considerando 15 del Reglamento (CE) n.º 800/2008, de 6 de agosto, se considerará que una Gran Empresa está en crisis si es incapaz, mediante sus propios recursos financieros o con los que están dispuestos a inyectarle sus accionistas y acreedores, de enjugar pérdidas que la conducirán, de no mediar una intervención exterior, a su desaparición económica casi segura a corto o medio plazo. Concretamente, se considerará que una Gran Empresa está en crisis en las siguientes circunstancias:

- i) Tratándose de una sociedad de responsabilidad limitada, que haya desaparecido más de la mitad de su capital suscrito, y perdido más de una cuarta parte del mismo en los últimos 12 meses.
- ii) Tratándose de una sociedad en la que al menos algunos de sus socios tengan una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la empresa, que hayan desaparecido más de la mitad de sus fondos propios, tal y como se indican en los libros de la misma, y perdido más de una cuarta parte de los mismos en los últimos 12 meses.
- iii) Para todas las formas de empresas, que reúnan los presupuestos objetivos establecidos en el artículo 2 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

Incluso cuando no se presente ninguna de las tres circunstancias establecidas anteriormente, se podrá considerar que una Gran Empresa está en crisis en particular cuando estén presentes los síntomas habituales de crisis como el nivel creciente de pérdidas, la disminución del volumen de negocios, el incremento de las existencias, el exceso de capacidad, la disminución del margen bruto de autofinanciación, el endeudamiento cre-

ciente, el aumento de los gastos financieros y el debilitamiento o desaparición de su activo neto, haber llegado a la insolvencia o encontrarse en liquidación.

- 2. La justificación por parte de los solicitantes de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios señaladas en el apartado anterior, a excepción del apartado 1.e), podrá efectuarse por certificación administrativa de la autoridad competente, pudiendo ser sustituida por una declaración expresa y responsable dirigida a la autoridad competente para otorgar la ayuda, según modelo que figura en el apartado 5 del Anexo I.
  - Con respecto a la justificación de lo indicado en el apartado 1.e), la presentación de la solicitud por parte del solicitante conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a remitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces las certificaciones correspondientes.
- 3. Las prohibiciones de obtener ayudas afectarán también a las empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, se pueda presumir que son continuación o que se derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurridos dichas prohibiciones.

#### Artículo 5. De la cuantía de la ayuda.

- 1. La cuantía de la ayuda será el 75 % de los costes laborales del primer año si la empresa contratante es una PYME, y el 65 % durante el segundo año. En el caso de que el beneficiario sea una gran empresa, la ayuda será el 60 % de los costes laborales el primer año y el 50 % el segundo año. Se entenderá por costes laborales el salario y la cuota patronal de la Seguridad Social.
- El importe máximo a conceder en el caso de contratación de un investigador doctor será 35.000 euros, y de 30.000 euros si la contratación es a un tecnólogo o titulado universitario.
- 3. Cada empresa podrá ser beneficiaria de una sola ayuda por convocatoria, independientemente del perfil de la persona contratada y de los proyectos solicitados. Por ello, y en el caso de ser solicitante de varias ayudas, se le concederá aquella por la que haya obtenido mayor puntuación en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 14 del presente Decreto.

## Artículo 6. Del régimen de concesión y convocatoria.

1. La concesión de las ayudas definidas en el presente Decreto se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva a través de convocatoria periódica. Se establecerá una prelación entre ellas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 14 del presente Decreto. La selección de los beneficiarios se realizará atendiendo aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor valoración y con el límite del crédito disponible fijado en la convocatoria. No obstante, en caso de empate en la puntuación obtenida se dirimirá concediéndole la ayuda a la solicitud según su orden de entrada en el Registro.

- Los procedimientos de concesión de las ayudas previstas en el presente Decreto se iniciarán mediante la correspondiente convocatoria de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, salvo la primera convocatoria que se realiza en la disposición adicional primera de este Decreto.
- 3. Las bases reguladoras contenidas en este Decreto así como las convocatorias que se efectuen en base al mismo se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura (http://sede.juntaex.es), dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

## Artículo 7. Requisitos del personal a contratar.

- 1. Los investigadores doctores, tecnólogos y titulados universitarios, que hayan obtenido su título universitario en la Universidad de Extremadura y vayan a ser contratados mediante estas ayudas deberán reunir los siguientes requisitos:
  - a) Estar en posesión de la titulación exigida a la fecha de presentación de la solicitud.
  - b) Los tecnólogos deberán acreditar un mínimo de 4 meses de experiencia en I+D. Dicha experiencia debe poseerse en la fecha de presentación a la solicitud o anterior a la misma.
  - c) No haber mantenido relación laboral de carácter contractual con la entidad que solicita la ayuda, ni con otra relacionada accionarial o socialmente con la misma.
  - d) No tener participación en el capital de la empresa solicitante de la ayuda, o en otra empresa relacionada accionarial o socialmente con ella, que suponga una capacidad de control directo o indirecto en la administración de la entidad.
- 2. El personal a contratar no podrá ser el cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta segundo grado inclusive, del beneficiario. En el caso de que el beneficiario sea una persona jurídica, esta restricción de vinculación se aplicará a los miembros del consejo de administración u órgano análogo.

## Artículo 8. Sectores subvencionables.

Las ayudas se concederán a empresas pertenecientes a cualquier sector de actividad, teniendo en cuenta, en todo caso, que no resultará aplicable a:

- Las actividades relacionadas con la exportación, concretamente las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, las ayudas al establecimiento y funcionamiento de una red de distribución o las ayudas a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.
- 2. Las actividades condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.
- Las actividades en el sector de la acuicultura reguladas por el Reglamento (CE) n.º 104/2000, de 17 de diciembre del Consejo, con la excepción de la Investigación y Desarrollo.

- 4. Las actividades de producción primaria de productos agrícolas, con la excepción de la Investigación y Desarrollo, en la medida en que estas categorías no queden amparadas por el Reglamento (CE) n.º 1857/2006, de 15 de diciembre.
- 5. Las actividades de transformación y comercialización de productos agrícolas en los casos siguientes:
  - a) Cuando el importe de la ayuda se fije sobre la base del precio o la cantidad de tales productos comprados a los productores primarios o comercializados por las empresas en cuestión.
  - b) Cuando la ayuda dependa de que se repercuta total o parcialmente sobre los productores primarios (agricultores).
- 6. Las actividades relacionadas con el sector del carbón, con la excepción de la Investigación y Desarrollo.
- 7. Las actividades relacionadas con el sector del acero.
- 8. Las actividades relacionadas con el sector de la construcción naval.
- 9. Las actividades relacionadas con el sector de las fibras sintéticas.
- 10. Los regímenes de ayuda regionales destinados a sectores específicos de actividad económica de fabricación o servicios. Los regímenes dirigidos a actividades turísticas no se considerarán destinados a sectores específicos.

## Artículo 9. Solicitud y documentación a aportar.

- 1. Las solicitudes de las ayudas se formalizarán en el impreso o modelo oficial que aparece en la página web http://ayudaspri.juntaextremadura.net y en el Anexo I del presente Decreto. Esta aplicación respeta los estándares informáticos establecidos en la Plataforma Corporativa de Desarrollo de Aplicaciones Informáticas de la Junta de Extremadura, elaborado por la Dirección General de Administración Electrónica y Evaluación, así como los requisitos requeridos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica.
  - En la solicitud se incluirá la dirección de correo electrónico designada a los efectos de comunicaciones y /o requerimientos que se puedan realizar, que será considerada en este caso como válida a efectos de notificaciones.
- 2. Con la solicitud se deberá presentar en original o copia compulsada la siguiente documentación:
  - a) Memoria del proyecto de investigación a desarrollar en la empresa por la persona a contratar.
  - b) Certificado del gerente de la entidad solicitante, firmado y sellado, donde se exprese si para la contratación objeto del presente Decreto tiene solicitada o concedida alguna otra ayuda.
  - c) DNI, si el solicitante fuese persona física.

No obstante lo anterior, si el solicitante fuere persona física no presentará copia compulsada del DNI si autoriza, en el modelo de solicitud, a la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica a consultar sus datos de identidad personal y de domicilio o residencia.

- d) CIF, si el solicitante fuese persona jurídica. En el caso de que el solicitante sea una Comunidad de Bienes o Sociedad Civil se deberá aportar, además del CIF de la Sociedad, el DNI de cada uno de los socios. Asimismo, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la entidad, con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que como beneficiario corresponden a dicha entidad, salvo que dicho requisito figure en los Estatutos o Escritura de Constitución.
  - No obstante, el solicitante podrá autorizar a la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica para que realice de oficio la comprobación de autenticidad del Código de Identificación Fiscal (CIF), mediante la comunicación del código electrónico correspondiente.
- e) Escritura de constitución de la sociedad y en su caso, de modificaciones posteriores cuando el solicitante sea persona jurídica, inscritas en el Registro Mercantil.
- f) DNI de la persona a contratar.
- g) Título universitario o el resguardo de haber abonado los derechos de expedición del título en la fecha de presentación de la solicitud del personal propuesto para su contratación.
- h) Expediente académico de la persona a contratar.
- i) Currículum vitae de la persona a contratar debidamente cumplimentado según el modelo disponible en la aplicación informática. Se deberá adjuntar copia de todos los documentos acreditativos de los méritos contenidos en el mismo. En el caso de que los documentos acreditativos no sean originales, el solicitante podrá presentar una declaración responsable señalando explícitamente cada uno de los documentos, en el que manifieste la veracidad de los mismos, sin perjuicio de que puedan ser requeridos por el órgano gestor los oportunos documentos originales que acrediten la citada declaración.
- j) Certificación de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de la persona a contratar.
- k) En el caso de que la persona a contratar sea un tecnólogo, deberá acreditar su experiencia en I+D mediante un certificado emitido por el Centro Tecnológico en el que la ha adquirido.
- I) Declaración responsable dirigida al órgano encargado de resolver la concesión de las ayudas, en el que deberán acreditar que no se hallan incursos en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del Anexo I.
- m) Declaración sobre los requisitos del personal contratado, conforme a lo establecido en el apartado 7 del Anexo I del presente Decreto.

- n) Documento de declaración censal 036 o Certificado de situación censal.
- n) Declaración de viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto, conforme a lo establecido en el Anexo I del presente Decreto.
- o) Declaración de la condición de PYME, según consta en el Anexo III del presente Decreto.
- 3. No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
  - Que se haga constar en la solicitud la fecha y número del expediente en que fueron presentados.
  - Que no hayan transcurridos más de cinco años desde la fecha de presentación del documento.
  - Que no se hubieran producido modificaciones en los hechos que resulten acreditados por los mismos, o caducados los períodos de validez de éstos.
- 4. De conformidad con lo dispuesto, en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la presentación de la solicitud por parte del solicitante conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces las certificaciones correspondientes.

## Artículo 10. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

- El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
- 2. Si el solicitante optase por la presentación telemática, una vez introducido todos los documentos exigidos en la aplicación informática en pdf, ésta generará la solicitud que podrá firmar digitalmente y presentar por registro electrónico. El Registro Telemático emitirá automáticamente un recibo consistente en una copia autentificada de la solicitud, escrito o comunicación de que se trate, incluyendo la fecha, hora de presentación y el número de entrada de registro.
- 3. También se podrá optar por imprimir la solicitud generada en la aplicación informática y junto con la documentación exigida, presentarla en cualquiera de las oficinas del Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP-PAC).

- 4. En el caso de que se optare por la presentación telemática de la solicitud, los interesados deberán obtener el correspondiente certificado reconocido de acuerdo con el procedimiento establecido en el Decreto 2/2006, de 10 de enero, por el que se crea el Registro Telemático, se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas, así como el empleo de la firma electrónica reconocida por la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que recoge el procedimiento para la obtención del certificado de usuario X.509.V3, conforme a lo establecido en el Convenio de 1 de septiembre de 2004 suscrito entre la Junta de Extremadura y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.
- 5. La presentación de una solicitud de participación en este Decreto conlleva el consentimiento para la utilización, por parte del órgano instructor o del órgano concedente, de medios electrónicos para la práctica de las notificaciones que se realicen a lo largo del procedimiento. No obstante, el interesado podrá optar en cualquier momento del procedimiento por otro medio de notificación distinto del citado, siempre que se haga constar de forma expresa.

#### Artículo 11. Subsanación de la solicitud.

Cuando la solicitud de ayuda no reúna los requisitos establecidos o no se acompañe de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo máximo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos establecidos en el artículo 71 de la LRJAP-PAC.

## Artículo 12. Órgano competente para la instrucción y valoración.

El órgano competente, para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión, será el Servicio de Recursos para la Investigación Científica de la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica.

#### Artículo 13. Comisión de Valoración.

- 1. Para la evaluación y selección de las solicitudes de ayudas se constituirá una Comisión de Valoración.
- 2. La Comisión de Valoración estará integrada por el Jefe de Servicio de Recursos para la Investigación Científica que actuará como Presidente y al menos, dos técnicos adscritos a dicho Servicio nombrados por el Presidente. Actuará como secretario un funcionario del mismo Servicio, nombrado por el Presidente de la Comisión.
- 3. Dicha Comisión emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento por lo dispuesto en la normativa aplicable a los órganos colegiados.

Las reglas de funcionamiento de esta Comisión serán las establecidas en los artículos 22 a 27 de la LRJAP-PAC.

### Artículo 14. Criterios de Valoración.

Los criterios de valoración para establecer el orden de prelación entre las solicitudes presentadas son los siguientes:

- Actividades Prioritarias. Si el proyecto de I+D+i a desarrollar por el beneficiario está incluido en las actividades de salud y geriatría, agroalimentaria, materiales avanzados, diseño e ingeniería, envases y logística, turismo y explotación de productos culturales y patrimoniales de la región, energía renovable, recursos naturales y medioambientales, tecnología de la información y comunicación (TIC) y biotecnología, se le otorgarán 5 puntos. En caso contrario, 0 puntos.
- 2. Grado de novedad e innovación del proyecto en el que trabajará la persona a contratar, teniendo en cuenta los conceptos definidos en el artículo 2.3 de este Decreto respecto a proyecto de investigación industrial, de desarrollo tecnológico experimental o de innovación:
  - a) Los proyectos que supongan una novedad, en relación con el estado de la técnica, se otorgarán 20 puntos.
  - b) Cuando se trate de innovaciones o mejoras sustanciales sobre productos o procesos ya definidos se otorgarán 10 puntos.
  - c) En otro caso, se otorgarán 0 puntos.
- 3. Grado de definición del proyecto en función de la naturaleza del mismo y de los objetivos que se pretenden alcanzar. Si la memoria detalla perfectamente todos los aspectos del proyecto a realizar: antecedentes, objetivos que se persiguen, viabilidad técnica, presupuesto, justificación de la viabilidad económica y financiera, cronograma de ejecución, justificación de la necesidad del personal a contratar y su cualificación, se otorgarán 10 puntos. Si la memoria no contempla alguno de los aspectos expuestos se deducirán 5 puntos por cada uno de ellos. Asimismo, si fueren más de dos los aspectos no contemplados en la Memoria se otorgarán 0 puntos.
- 4. Estar certificado en sistemas de gestión de I+D+i, Normas UNE 166.001 y 166.002 o aquellas que pudieran sustituirlas. Se otorgarán 5 puntos por cada una de las normas, anteriores en que la empresa esté certificada, con un máximo de 10 puntos.
- 5. Que el beneficiario tenga en propiedad o se encuentre en trámite de obtención de títulos de propiedad industrial, bajo alguna de las fórmulas que establece la legislación sobre esa materia. Por tener registrados a su nombre títulos de propiedad industrial se otorgarán 5 puntos por cada uno de los títulos registrados, y 3 puntos por cada título que esté en trámite de obtención, con un máximo de 10 puntos. Ambos extremos deberán acreditarse con la documentación pertinente del Registro correspondiente.
- 6. Participación de un Organismo de Investigación y/o de Entidades públicas y privadas en el proyecto a realizar por la persona contratada:
  - a) Se otorgarán 10 puntos en el caso de que este organismo pertenezca SECTI.
  - b) 5 puntos en caso de cualquier organismo de investigación no ubicado en Extremadura.
  - c) En caso de no contar con este apoyo 0 puntos.
- 7. Por tener domicilio social en Extremadura se otorgarán 10 puntos, en caso contrario 0 puntos.

- 8. Currículum vitae de la persona a contratar y adecuación de su formación y experiencia a las tareas a realizar. Se otorgará 25 puntos, distribuidos entre los siguientes criterios:
  - a) Expediente académico de la persona a contratar. Se otorgarán 5 puntos a los expedientes con una nota media ponderada de 10 y 0 puntos a aquellos que posean una nota media ponderada de 5. La puntuación que se otorgará a los expedientes con notas medias ponderadas intermedias a estos valores será calculada proporcionalmente.
  - b) Captación de recursos de la persona a contratar en los últimos tres años, hasta un máximo de 7,5, distribuidos según los siguientes indicadores:
    - Participación en proyectos: Se otorgarán 0,5 puntos por la participación en proyectos I+D+i obtenidos en convocatorias públicas competitivas, especialmente los financiados mediante programas nacionales, europeos u otros de ámbito internacional, 0,3 puntos por la participación en proyectos obtenidos en convocatorias nacionales y 0,1 punto por aquellos obtenidos en convocatorias regionales, hasta un máximo de 5 puntos.
    - Participación en Convenios y/o contratos con empresas: Se otorgarán 0,5 puntos por cada convenio suscrito, hasta un máximo de 2,5 puntos.
  - c) Publicaciones realizadas por la persona a contratar en los últimos tres años, hasta un máximo de 7,5 puntos, distribuidos entre los siguientes indicadores:
    - Publicación en revistas indexadas en Journal Citation Reports, ISI Web of Knowledge, hasta un máximo de 3 puntos. Se otorgarán 0,5 puntos por cada publicación en revistas del primer cuartil, 0,4 puntos para las publicaciones de revistas del segundo cuartil, 0,3 puntos en revistas del tercer cuartil y 0,2 puntos en revistas del cuarto cuartil.
    - Revistas indexadas en Difusión y Calidad Editorial de las Revistas Españolas de Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas, según el sistema de evaluación ANEP/FECYT: 0,2 puntos por cada publicación en revistas indexadas en DICE, hasta un máximo de 1,5 puntos.
    - Se otorgará 0,1 punto por cada publicación realizada en revistas no indexadas en las bases de datos mencionadas anteriormente, hasta un máximo de 1 punto.
    - Se otorgarán 0,25 puntos por cada libro publicado, hasta un máximo de 1.5 puntos.
    - Se otorgará 0,1 punto por cada capítulo de libro, hasta un máximo de 0,5 puntos.
  - d) 0,5 puntos por inventos en patentes registradas, hasta 1 punto.
  - e) 0,1 punto por cada trabajo presentado en congresos en los últimos tres años, hasta 1 punto.
  - f) Se otorgarán 0,5 puntos por estancias igual o superior a tres meses en Centros de Investigación y/o Centro Tecnológico, hasta 2 puntos.
  - g) Tesis con mención de doctorado Europeo y/o premio extraordinario de doctorado: 1 punto.

#### Artículo 15. Modificación de la resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas establecidas en el presente Decreto en especial, los supuestos de cambios de titularidad de la empresa o categoría de la misma, modificaciones justificadas de la actividad prevista y todas aquellas que alteren las condiciones que motivaron la resolución de concesión de la ayuda, o las prórrogas de los plazos establecidos para la ejecución, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, debiendo proceder el beneficiario conforme el apartado d) del artículo 18 de este Decreto.

#### Artículo 16. Propuesta y resolución.

- 1. El Servicio de Recursos para la Investigación Científica, visto el expediente y el informe vinculante de la Comisión de Valoración, formulará las propuestas de resolución.
- 2. La competencia para dictar la Resolución corresponde, por desconcentración, al Director General de Modernización e Innovación Tecnológica, en base al artículo 9.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, que dictará, previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, a propuesta del Jefe de Servicio de Recursos para la Investigación Científica. Esta desconcentración sólo tendrá efecto en las de ayudas reguladas en el presente Decreto.
- 3. Dicha Resolución habrá de ser dictada y notificada en un plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido dicho plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes de ayuda por silencio administrativo.
- 4. La Resolución contendrá la relación de solicitudes estimadas y desestimadas, indicando en este segundo caso el motivo de la desestimación. También se especificará la actividad subvencionada, así como la expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, los beneficiarios, las obligaciones o condiciones impuestas al beneficiario, la cantidad concedida, la/s finalidad o finalidades de la subvención, y de existir financiación con cargo a Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que les sea de aplicación. Además, contendrá una relación de solicitudes suplentes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas.
- 5. En este supuesto, si se renunciase a la ayuda por alguno de los beneficiarios y existiese crédito suficiente, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda siguiendo el orden establecido en la relación de suplentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 6. Las resoluciones se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, conforme al artículo 59.6 de la LRJAP-PAC. También se publicará en la página web de ayudaspri.juntaextremadura.net.

## Artículo 17. Publicidad de las ayudas concedidas.

- 1. Las ayudas concedidas se publicarán en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - La obligación de publicación de las ayudas concedidas en el Diario Oficial de Extremadura conforme al artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se entenderá cumplida con la publicación de la resolución en los términos establecidos en el artículo anterior.
- 2. El beneficiario de cualquiera de las modalidades de ayudas reguladas por este Decreto deberá cumplir las obligaciones de identificación, publicidad e información pública, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, en el Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan las normas de desarrollo del Reglamento (CE) n.º 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

De igual forma, en las notificaciones de concesión de estas ayudas, se señalará que la Unión Europea participa en la financiación de las mismas y, en su caso, se indicará la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el instrumento comunitario correspondiente.

La concesión de la ayuda implica la aceptación por parte del beneficiario a ser incluido en la lista pública a la que se refiere el artículo 7, apartado 2.d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre.

#### Artículo 18. Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades que resulten beneficiarias de las ayudas reguladas por el presente Decreto deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiendo en todo caso:

- a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.
- b) Contratar laboralmente, en jornada completa, al candidato señalado en la solicitud, de acuerdo con el Convenio colectivo, con la legislación laboral vigente y con una duración mínima que deberá coincidir con la duración del proyecto I+D+i a ejecutar. El inicio del contrato será el primer día del mes siguiente a la publicación de la resolución en el DOE, debiendo remitir a la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica el certificado de incorporación, en el plazo de 10 días naturales desde que se produzca la misma.
- c) Realizar y acreditar el desarrollo del proyecto o adoptar la conducta que fundamenta la concesión, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Decreto y en la resolución de concesión.
- d) Comunicar al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas, así como la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos

para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o ente público, nacional o internacional, lo que podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos, teniendo en cuenta el régimen de incompatibilidades contemplado en el artículo 22 del presente Decreto.

- e) Acreditar los gastos efectuados mediante nómina, justificante bancario y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- f) Dirigir a la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica, según lo dispuesto en el artículo 20 del presente Decreto, la memoria justificativa del último cuatrimestre vencido, además de toda la documentación resultante de la actividad objeto de la ayuda, debiendo figurar como entidades cofinanciadoras la Junta de Extremadura y el FSE, con sus símbolos identificativos.
- g) No encontrarse incursos en ninguna de las circunstancias que prohíben la obtención de dicha condición, recogidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención recibida, que estarán a disposición de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de controles nacionales o comunitarios pudieran requerirlos, durante tres años posteriores a la finalización de Programa Operativo (2007-2013).
- i) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la ayuda concedida, sin perjuicio de disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 60.d) del Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006.
- j) Poner a disposición del personal contratado las instalaciones y medios materiales necesarios para el desarrollo normal de su trabajo, así como a garantizarles los derechos y prestaciones de los que disfruta el personal de la entidad de similar categoría.
- k) Comunicar a la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica la renuncia, bien por parte del beneficiario o del contratado, las suspensiones contempladas artículo 45 del Estatuto de los Trabajadores y demás incidencias de los contratos financiados con cargo a este Decreto en el plazo máximo de 15 días naturales desde la fecha en que se produzcan.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

## Artículo 19. Obligaciones del personal a contratar.

El personal a contratar tendrá las siguientes obligaciones:

- Incorporarse a la empresa beneficiaria de la ayuda, en el plazo que señale la resolución de concesión.
- Cumplir con aprovechamiento las actividades contempladas objeto de la ayuda, debiendo ajustarse a las normas propias de la empresa donde éstas hayan de realizarse, con dedicación exclusiva al proyecto.
- 3. La aceptación de las normas establecidas en las presentes bases reguladoras.

## Artículo 20. Pago y justificación de la ayuda.

 Las ayudas, que tendrán un período de ejecución máximo de dos años, se abonarán por cuatrimestres vencidos, previa presentación de la justificación de las actividades realizadas.

Los beneficiarios de estas ayudas estarán exentos de prestar cualquier tipo de garantía.

- 2. La justificación de la ayuda deberá realizarse dentro del mes siguiente a la finalización del cuatrimestre vencido, mediante la presentación por parte del beneficiario de la solicitud de liquidación, que figura en el Anexo II del presente Decreto, acompañada de la siguiente documentación:
  - Copia compulsada del contrato laboral formalizado con el personal a contratar, que deberá presentarse solamente en la primera solicitud de liquidación.
  - Copias compulsadas de las nóminas relativas al periodo justificación de la ayuda de ayuda.
  - Justificantes bancarios que acrediten el pago de las nóminas del cuatrimestre a liquidar.
  - Copia compulsada de los documentos TC1 y TC2 de pago de seguros sociales.
  - Memoria justificativa de las actuaciones realizadas por el investigador contratado del cuatrimestre vencido.
  - Justificación documental que acredite el requisito de publicidad.
  - Alta de terceros debidamente cumplimentada, que deberá presentarse solamente en la primera solicitud de liquidación.
  - Certificados que acrediten que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como frente a la Seguridad Social, y los movimientos en el censo de Actividades Económicas correspondientes al solicitante, si el interesado deniega expresamente su consentimiento a la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica, en el modelo de solicitud, para que recabe de oficio dichos certificados.

#### Artículo 21. Renuncias.

- La renuncia a la ayuda por parte del beneficiario, una vez iniciado el disfrute de la misma, deberá ser comunicada por escrito a la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica, al menos con 10 días naturales de antelación a la fecha en que quiera hacer efectiva la misma. A la comunicación de la renuncia el beneficiario deberá acompañar una Memoria Final que justifique todas las actividades realizadas hasta ese momento.
- 2. La ayuda a la que se renuncia podrá ser adjudicada, al suplente o suplentes siguientes, por orden de puntuación, siempre que la renuncia libere crédito suficiente para atender la/s solicitud/es y se produzca en los seis meses siguientes de la publicación de la Resolución y dentro del ejercicio presupuestario en que se publicó.

## Artículo 22. Régimen de incompatibilidad.

- La concesión de estas ayudas será incompatible con cualesquiera otras que sean otorgadas por idéntico objeto y para la misma actividad o finalidad por la Junta de Extremadura, la Administración General del Estado u otras Administraciones Públicas, Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, u organismos internacionales.
- 2. Además, será incompatible obtener estas ayudas si anteriormente se hubiera disfrutado de alguna ayuda que tuviera análoga naturaleza, objeto o finalidad.

#### Artículo 23. Revocación y reintegro de las ayudas.

- 1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurran algunas de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los supuestos de incumplimiento previstos en este Decreto.
- 2. El órgano concedente de las ayudas será el competente para revocarlas y exigir el reintegro en periodo voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería competente en materia de Hacienda.
- 3. El órgano que resuelva el reintegro tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la ayuda.
- 4. Se procederá a la revocación total de la ayuda cuando los beneficiarios no incorporen al personal previsto contratar en la fecha establecida en la resolución de las ayudas, y prevista en el artículo 18 del presente Decreto.
- 5. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por el beneficiario respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquéllos se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

- 6. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya realizado un 60 % de la ejecución del proyecto que tiene previsto realizar. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la ayuda en cuanto a la parte no ejecutada.
  - Procederá el reintegro total de la ayuda concedida, cuando las actividades se ejecuten en un porcentaje inferior al 60 % de las mismas.
- 7. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio desde el momento que se aprecie la existencia de alguno de los supuestos previstos en el apartado uno de este artículo. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia. El órgano competente para resolver dictará resolución en el plazo máximo de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Contra la citada resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, cabrá interponer los recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.
- 8. Cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la ayuda calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25 %, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.
- 9. La obligación de reintegro establecida en los apartados anteriores, se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo relativo a infracciones y sanciones administrativas en materia de ayudas.

### Artículo 24. Comprobaciones.

- 1. La Junta de Extremadura, en cualquier momento, podrá realizar todos aquellos controles convenientes con el objeto de asegurar el buen fin de la ayuda concedida.
- 2. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la ayuda o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida por los órganos competentes de la Junta de Extremadura, y a cuyo fin tendrá las facultades establecidas en el artículo 52 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### Artículo 25 Financiación.

- Las ayudas reguladas en el presente Decreto se financiarán con cargo a los créditos autorizados en los proyectos de gastos destinados a tal fin, previstos en las Leyes de Presupuestos anuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2. De conformidad con el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cada convocatoria determinará los créditos presupuestarios a los que se imputa la ayuda y la cuantía total máxima de las ayudas convocadas, la cual podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía

que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Las actuaciones comprendidas en el presente Decreto serán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE) al 75 %, Prioridad 1 "Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de trabajadores, empresas y empresarios", en la Categoría de Gasto 63, "Formas innovadoras de organización laboral", con una nueva actuación denominada "Programa de incorporación de investigadores y personal técnico a empresa", y les serán de aplicación las siguientes normas comunitarias:

- a) Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006 relativo al Fondo Social Europeo.
- b) Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006 por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.
- c) Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

## Artículo 26. Régimen sancionador.

Las infracciones, sanciones y responsabilidades en materia de estas ayudas se regirán por lo dispuesto en la normativa básica de aplicación del Título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las sanciones serán acordadas e impuestas por el Órgano que corresponda según indican los artículos 71 y 72 de la mencionada Ley.

#### Disposición adicional primera. Convocatorias de las ayudas para el ejercicio 2012.

#### 1. Objeto:

Aprobar la primera convocatoria, correspondiente al ejercicio 2012, de ayudas destinadas a la incorporación de investigadores y personal técnico a las empresas que tengan su domicilio social o centro productivo en Extremadura, para la realización de proyectos de I+D+i.

El personal investigador y técnico a incorporar puede ser un doctor, un tecnólogo o un titulado universitario, que haya obtenido su título en la Universidad de Extremadura.

## 2. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las ayudas los establecidas en el artículo 3 y que reúnan las condiciones exigidas en el artículo 4 de este Decreto.

#### Procedimiento de Concesión.

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, en los términos establecidos en los Capítulos I y II del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Plazo de presentación de solicitudes, forma de presentación y documentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Decreto en el Diario Oficial de Extremadura.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación través del modelo oficial que aparece en la página web http://ayudaspri.juntaextremadura.net.

La documentación a acompañar a la solicitud será la prevista en el artículo 9 del presente Decreto.

5. Ordenación, instrucción y resolución.

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de ayudas corresponderá al Servicio de Recursos para la Investigación Científica de la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la competencia para resolver el procedimiento de concesión de las ayudas a las que se refiere este Decreto corresponde al titular de la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica, a propuesta del órgano instructor, sin perjuicio de la aplicación de las técnicas de alteración de la competencia, en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.

El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido dicho plazo máximo sin resolverse expresamente, se entenderán desestimadas las solicitudes de ayuda por silencio administrativo.

La resolución del procedimiento se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

La Resolución contendrá la relación de solicitudes estimadas y desestimadas, indicando en este segundo caso el motivo de la desestimación. También se especificará la actividad subvencionada, las obligaciones o condiciones impuestas al beneficiario, así como la identificación y publicidad. Además, contendrá una relación de solicitudes suplentes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas.

Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación en el plazo de un mes a partir del día siguiente al que se dicte el acto expreso o de 3 meses desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio si el acto fuera presunto.

## 6. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará compuesta por los miembros indicados en el artículo 13 del presente Decreto.

#### 7. Criterios de Valoración.

Los criterios de valoración serán los establecidos en el artículo 14 del presente Decreto.

## 8. Justificación de la ayuda.

La justificación de la ayuda se realizará por los beneficiarios según lo dispuesto en el artículo 20 del presente Decreto.

#### 9. Financiación.

El crédito previsto para las ayudas asciende a 510.000 euros, distribuyéndose equitativamente entre los ejercicios 2013 y 2014, con una dotación de 255.000 euros cada uno de ellos. Se cofinanciará en un 75 % por el Fondo Social Europeo, encuadrándose en la Prioridad 1 "Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de trabajadores, empresas y empresarios", en la Categoría de Gasto 63, "Formas innovadoras de organización laboral", con una nueva actuación denominada "Programa de incorporación de investigadores y personal técnico a empresa" del Programa Operativo 2007/2013 para Extremadura, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.331B.470.00 del Proyecto de gasto 201214002003300 "Programa de incorporación de investigadores y personal técnico a empresa" (Superproyecto 2009.19.04.9003 "Formas innovadoras de Organización Laboral").

## 10. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP-PAC, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

## Disposición adicional segunda. Supletoriedad.

En todo aquello no regulado expresamente por el presente Decreto, se regulará por las previsiones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo, la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma vigente en cada periodo, así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Asimismo, se regularán por el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006 relativo al Fondo Social Europeo, el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de

Cohesión, el Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre, por el que se fijan las normas de desarrollo para el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio, y el Reglamento (CE) 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, y el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículo 87 y 88 del Tratado constitutivo, en la actualidad artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

## Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se autoriza a la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación para dictar en el ámbito de sus competencias cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente Decreto.

## Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 3 de agosto de 2012.

El Presidente de la Junta de Extremadura, JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ





A rellenar por la Administración

#### **ANEXO I: INSTANCIA SOLICITUD**

AYUDAS DESTINADAS A LA INCORPORACIÓN DE INVESTIGADORES DOCTORES, TECNÓLOGOS Y TITULADOS UNIVERSITARIOS A LAS EMPRESAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE I+D+i EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

#### 1.IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE SOLICITANTE (\*) DIRECCIÓN: C.P: PROVINCIA: LOCALIDAD: TELÉFONO: FAX: TFNO MÓVIL Autorizo a la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica a consultar los datos de: Identificación personal (DNI): Domicilio o residencia: Código de Identificación Fiscal (CIF): REPRESENTANTE (S) LEGAL (ES): E-MAIL A EFECTOS DE NOTIFICACIONES DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES (sólo si es diferente al anterior): LOCALIDAD: TELÉFONO: E-MAIL: PROVINCIA: FAX: \*En el caso de C.B. ó S.C. o representación mancomunada deberán figurar y firmar la instancia todos los socios solicitantes. 2.DATOS BÁSICOS DE LA EMPRESA EPÍGRAFE IAE PARA EL QUE SOLICITA AYUDA: FECHA INICIO DE ACTIVIDAD: SECTOR DE ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA AYUDA: EMPLEO: (Indicar el número de UTA: unidades de trabajo anual): Volumen de negocio anual en millones de euros: Balance general anual en millones de euros: Participa al menos en un 25% en el capital social o en derechos de voto de otra empresa o es participada por otra empresa, salvo que éstas sean empresas públicas de inversión, empresas de capital de riesgo, inversiones institucionales y otros Organismos a que se refiere el artículo 3 de la Recomendación CE 2003/CE: SI NO NO COMO CE 2003/CE: En caso de empresa participada o que participa en otras indicar qué empresas la participan o en qué empresas participa la empresa solicitante y el tanto por ciento del capital o de los derechos de voto de esta participación (de los dos el mayor): Empresas que participan o participadas % de participación A efectos de completar la declaración sobre su condición de pequeña, mediana o gran empresa deberá cumplimentar el anexo III EXENCIÓN DE IVA: SI NO PRORRATA: Autorizaciones La Autorizo a la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de Estado, de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social. No autorizo a la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de Estado, de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.





## 3.IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA A CONTRATAR Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

	<u> </u>	9141110/417/114 1 4	,	710 DEL 001111	
NOMBRE (*)					
DNI:		SEXC	)		
DIRECCIÓN:					
C.P:	LOCALIDAD:				
PROVINCIA:		TELÉFONO:	FAX:	TFNO MÓV	/IL:
TITULACIÓN:			<u> </u>	<u> </u>	
UNIVERSIDAD QUE EXP	IDIÓ EL TÍTULO:				
E-MAIL a EFECTOS DE C	COMUNICACIONES:				
EXPERIENCIA LABORAL	ANTERIOR EN I+D+i (EN ME	SES):			
EMPRESA U ORGANISM	O DE INVESTIGACIÓN DOND	E SE ACREDITA LA I	EXPERIENCIA:		
DOMICILIO A EFECTO D	E NOTIFICACIONES (sólo si e	s diferente al ya indica	ido):		
C.P:	LOCALIDAD:				
PROVINCIA:					
TIPO DE CONTRATO A F	REALIZAR:				
CATEGORÍA PROFESION	NAL DEL CONTRATO:	DOCTOR	TECNÓLOGO	TITULADO UNIVER	RSITARIO
DURACIÓN DEL CONTRATO EN MESES: FECHA INICIO: FECHA FIN:					
IMPORTE TOTAL DEL CO	ONTRATO (incluidos salario y o	cuota patronal de la Se	eguridad Social) ·		





## 4.MEMORIA DEL PROYECTO

TÍTULO DEL PROYECTO PARA EL QUE SE VA A REALIZAR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL:
TIPO CO O L DIV PROVIDORO
TIPOLOGÍA DEL PROYECTO:
I+D
i
OBJETIVOS DEL PROYECTO DE I+D+i:
OBJETO DE LOS TRABAJOS DE I+D+i A REALIZAR POR LA PERSONA A CONTRATAR:
CRONOGRAMA DE ACTUACIONES:
DURACIÓN TOTAL DEL PROYECTO DE I+D+i en meses :
JUSTIFICACIÓN DE LA VIABILIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROYECTO:
IDONEIDAD DE LA PERSONA CONTRATADA PARA REALIZAR EL PROYECTO





#### 5. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D		
		N.I.F
N° actuando en	su propio non	nbre o como
representante legal de la entidad solicitante suscribe, conoc	e y acepta las	condiciones
generales de las subvenciones reguladas por el Decreto	0	(DOE
nº), declara ante la Administra	ición Pública q	ue todos los
datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces y		
inversiones proyectadas, que a la fecha de presentació		
comenzado, expresadas en los términos que se recogen er	•	•
para tal fin SOLICITA la concesión de la subvención que pro	ceda y efectúa	ı la siguiente
declaración responsable:		

La entidad solicitante cumple con todos los requisitos para alcanzar la condición de Beneficiario conforme a lo indicado en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el sentido de:

- No haber sido condenado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezcan la normativa vigente.
- Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes o no tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas.
- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener ayudas en virtud de norma con rango de Ley.
- Las prohibiciones de obtener ayudas afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumir que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurridos aquéllas.
- La justificación por parte de los solicitantes de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios señaladas en los apartados anteriores, a excepción de lo dispuesto en el artículo 4 apartado 1e del Decreto, que podrá efectuarse por certificación administrativa de la autoridad competente, pudiendo ser sustituida por una declaración expresa y responsable dirigida a la autoridad competente para otorgar la ayuda.





#### Igualmente, manifiesta:

a) No estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el Mercado Común. b) No tener la consideración de empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 1 apartado 7 del Reglamento (CE) nº 800/2008, de 6 de agosto, de la Comisión en relación a las PYMEs y conforme a lo dispuesto en el apartado 2.1 de las Directrices comunitarias sobre Ayudas estatales de Salvamento y de Reestructuración de Empresas en crisis (2004/C 244/02) en relación a las Grandes Empresas, todo ello a tenor de lo establecido en el considerando 15 del Reglamento (CE) nº 800/2008, de 6 de agosto, de la Comisión.

En		. a	de	de	
		,			
	Fdo				

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)





# 6. DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS CONCEDIDAS Y/O SOLICITADAS PARA ESTE PROYECTO

D					
su propio nombre o como para el proyecto en cuestió	con N.I.F. representante l n:	núm egal de la	entidad solicitan	, actuando en te, declara que	
Ha solicitado la ayuda la notificación de la Reso ayuda).					
caso aportar la Resolución	Tiene concedida la ayuda (En este caso aportar la Resolución de Concesión).  Que no tiene solicitada ni concedida ayuda alguna (*)				
(señalar con un aspa el caso que proceda)					
(*) En caso de solicitar ayu deberá ponerse en cond Innovación Tecnológica	•				
En,	ade		de		
Fdo					

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)





7. DECLARACION SOBRE LOS REQUISITOS DEL PERSONAL CONTRATADO
, con DNI:, actuando en nombre y representación de la empresa, con CIF:
- La persona a contratar no ha mantenido relación laboral de carácter contractual con a entidad que solicita la ayuda, ni con otra relacionada accionarial o socialmente con as mismas.  - La persona a contratar no tiene participación en el capital de la empresa solicitante de la ayuda, o en otra empresa relacionada accionarial o socialmente con ella, que
suponga una capacidad de control directo o indirecto en la administración de la entidad.  - La persona a contratar no es el cónyuge, ascendientes, descendientes o pariente, por consanguinidad o afinidad, hasta segundo grado inclusive, del beneficiario.
En de de de de (firma/s del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)
Edo



ayuda solicitada:



8. DECLARACIÓN DE LA VIABILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO
D. , con DNI: , actuando en nombre y representación de la empresa, con
CIF:
1. Viabilidad Técnica para la ejecución del proyecto:
2. Viabilidad Económica y financiera para la ejecución del proyecto:
<ul> <li>a) Ingresos del último ejercicio (miles de euros):</li> <li>b) Gastos del último ejercicio (miles de euros):</li> <li>c) Total inversión proyectada:</li> <li>d) Total subvención solicitada:</li> </ul>
3. Formas de financiación del proyecto:
Declarar la necesidad de la ayuda para el desarrollo del proyecto:
<ul> <li>Justificación de la cobertura financiera de la totalidad del gasto asociado el proyecto:</li> </ul>
e) Recursos Propios (en euros):
I) Aportación de los titulares de la empresa (capital social):
II) Beneficio de la empresa (ingresos-gastos). Autofinanciación generada por la propia actividad de la empresa:
f) Subvención (en euros):
g)Recursos Ajenos (en euros):
h)Préstamos, créditos, microcréditos, pólizas de créditos:
Indicar las actuaciones que se hubiesen llevado a cabo en el proyecto sin la

• Indicar como afectaría la obtención de la ayuda en las actuaciones a realizar:





- Indicar los beneficios económicos del proyecto y su repercusión en los ingresos y gastos de la empresa en ejercicios futuros (estimados) a la realización del proyecto:
- Comparar la ejecución del proyecto con y sin la ayuda solicitada:

Nota: La empresa beneficiaria puede aportar cualquier aclaración o documentación adicional que crea conveniente para facilitar el estudio de viabilidad técnica, económica y financiera.

En	a	de	de	
	(firma/s del/los represer	ntante/s legal/es y	sello de la empresa)	
Fo	do			

## ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tramitación, en un fichero automatizado. La Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica, de conformidad con el artículo 8.2.c) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados, quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto a su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.





9. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA INSTANCIA DE SOLICITUD (Señalar con un aspa lo que proceda)
Memoria del proyecto de investigación para el que se solicita la contratación, en la que se especifique claramente los objetivos, los trabajos a realizar por la persona a contratar, la metodología y el cronograma de las actividades y la viabilidad técnica, económica y financiera del mismo. Igualmente debe contener la justificación de la idoneidad de la persona a contratar para el trabajo a realizar, conforme a lo
establecido en el Anexo I.  Certificado del gerente de la entidad solicitante, firmado y sellado, donde se haga constar las subvenciones solicitadas y/o concedidas para este proyecto, indicando por cada una de ellas las inversiones comunes con el presente proyecto, la ayuda concedida y el estado de tramitación de dichas subvenciones.  (*) En caso de solicitar otra ayuda con posterioridad a esta declaración, tal extremo se pondrá en conocimiento de la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica.  Copia compulsada del DNI si el solicitante fuese persona física.
No obstante lo anterior, si el solicitante fuere persona física no presentará copia compulsada del DNI si autoriza, en el modelo de solicitud, a la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica a consultar sus datos de identidad personal y de domicilio o residencia.
Copia compulsada del CIF si el solicitante fuese persona jurídica. Deberá nombrarse un representante o apoderado único de la entidad, con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que como beneficiario corresponden a dicha entidad, salvo que dicho requisito figure en los Estatutos o Escritura de Constitución.
No obstante, el solicitante podrá autorizar a la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica para que realice de oficio la comprobación de autenticidad del Código de Identificación Fiscal (CIF) mediante la comunicación del código electrónico correspondiente.  Copia compulsada de la Escritura de constitución de la sociedad y en su caso, de modificaciones posteriores cuando el solicitante sea persona jurídica inscrita en el
Registro Mercantil.  Documentación de la persona a contratar: Copia compulsada del D.N.I, copia del título universitario o del resguardo de haber abonado los derechos de expedición del título en la fecha de presentación de la solicitud, expediente académico, currículum vitae debidamente cumplimentado según el modelo disponible en la aplicación informática, así como los documentos acreditativos de los méritos. En el caso de que los documentos acreditativos no sean originales, el investigador podrá presentar una declaración responsable señalando explícitamente cada uno de los documentos, en el que manifieste la veracidad de los mismos, sin perjuicio de que puedan ser requeridos por el órgano gestor los oportunos documentos originales que acrediten la citada declaración. En el caso de tratarse de un tecnólogo acreditar su experiencia en I+D
mediante un certificado emitido por el Centro Tecnológico en el que la ha adquirido. Certificación de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de la persona a contratar.
Declaración dirigida al órgano encargado de resolver la concesión de las ayudas, en el que deberán acreditar que no se hallan incursos en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario, conforme a lo establecido en el Anexo I.





Declaración sobre los requisitos del personal contratado, conforme a lo establecido e el Anexo I.  Copia compulsada del documento de declaración censal 036 o Certificado de situació censal.  Declaración de viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto, conforme a le establecido en el Anexo I del presente Decreto.  Declaración de la condición de PYME, conforme a lo establecido en el Anexo III.  En su caso, copia compulsada de los títulos de propiedad o registro de patentes productos que posee la empresa solicitante.  Copia compulsada de los certificados de Normas UNE o similares que posee I empresa solicitante, si los posee.  En su caso, documento que acredite la colaboración entre el Organismo de Investigación y la empresa para el desarrollo de proyecto propuesto.  No será necesaria presentar la documentación que estuviere ya en poder de I Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica, siempre que				
Documentación que obren	en poder de la Administra	ción		
No será necesaria aportar la documentación que estuviera ya en poder de la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica siempre que se cumplan los siguientes requisitos:  - Que se haga constar en la solicitud la fecha y número del expediente en que fueron presentados.  - Que no hayan transcurridos más de cinco años desde la fecha de presentación del documento.  - Que no se hubieran producido modificaciones en los hechos que resulten acreditados por los mismos, o caducados los períodos de validez de éstos.  - Que se haga constar:				
FECHA N° DE EXPEDIENTE ÓRGANO O DEPENDENCIA EN QUE FUERON PRESENTADOS				

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA





## **ANEXO II**

## SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN DATOS IDENTIFICATIVOS DEL BENEFICIARIO:

Expediente Número:	
Empresa:	
NIF o CIF:	
D	(nombre, apellidos y DNI)
actuando en representación de la empresa	ı antes citada, titular del expediente
referenciado.	
EXPONE:	
Que se ha realizado la contratación objeto de	I expediente de subvención catalogado
con el número referido en el encabezamiento, y	y se han pagado los gastos asociados a
la misma referidos al cuatrimestre: 1º 2º	3°
4° \[ 5° \[ 6° \] \]	
Que la relación de nóminas y sus importes, por	meses y total, del cuatrimestre del que
se solicita el pago se detalla en el siguiente cua	idro
NÓMINA fecha. Cumplimentar según	IMPORTE en euros
formato:	
del/ 20 hasta el/ 20	
TOTAL	

Que la realización de los gastos objeto de expediente de subvención ha tenido la siguiente repercusión sobre el empleo de la empresa:

Empleo generado					
Categoría	Νú	imero			
profesional	Antes	Después	Diferencia		
Titulado					
Universitario					
hombres					
Otras					
cualificaciones					
hombres					
Titulado					
Universitario					
mujeres					
Otras					
cualificaciones					
mujeres					
TOTAL					





Que, para la tramitación de la presente solicitud aporta los siguientes documentos (señalar con un aspa lo que proceda): Memoria descriptiva de las actuaciones de I+D+i realizadas por el personal contratado en el periodo a liquidar. Copia compulsada del contrato laboral formalizado(\*). Copias compulsadas de las nóminas al periodo a liquidar. Justificantes bancarios de pago de las nóminas anteriores. Copias compulsadas de los documentos TC1 y TC2 de los 12 últimos meses a la fecha de solicitud de liquidación, así como justificante de pago del TC1. Justificación documental que acredite el cumplimiento del requisito de publicidad exigido en la Resolución de Concesión. Alta de terceros debidamente cumplimentada, que deberá presentarse únicamente en la primera solicitud de liquidación. ☐ Certificado de la Seguridad Social, emitido a la fecha de solicitud de la liquidación y relativo a la vida laboral de la empresa beneficiaria de los doce meses anteriores a la fecha de la liquidación que se solicita. Otros documentos justificativos (especificar cuáles): (\*) la copia del contrato sólo se aportará en la primera liquidación, salvo que este sufra cambios, circunstancias que haría necesario presentar el nuevo contrato. SOLICITA: Que, una vez realizados los trámites y comprobaciones oportunos, se liquide a la empresa titular del expediente la subvención correspondiente al cuatrimestre referido, cuyo importe desea le sea abonado en la cuenta nº (indicar aquí el número de cuenta presentado en solicitud de subvención, de la que es titular la empresa). En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_ Firma y Sello de la empresa Fdo.:....

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA





## **ANEXO III**

## MODELO DE DECLARACIÓN INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONDICIÓN DE PYME

#### IDENTIFICACIÓN PRECISA DE LA EMPRESA

Non	nbre o razón social:				
	nicilio social: /NIF:				
		principales directivos (1)			
		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			
TIP	O DE EMPRESA (ve	éase la nota explicativa e	n la hoja siguiente)		
		ias cruces la situación de la			
	Empresa autónoma	(En este caso, los dato	os indicados a continuación proceden		
	·		uentas de la empresa solicitante.		
l		Cumpliméntese únicamente la declaración, sin anexo).			
	Empresa asociada	(Cumpliméntese y añádase el anexo, y en su caso, fichas suplementarias; a continuación complétese la declaración			
	trasladando el resultado del cálculo al cuadro de abajo).				
	Empresa vinculada				
DΔ	TOS PARA DETERM	JINAR LA CATEGORÍA D	FIA EMPRESA		
			Recomendación 2003/361/CE de la		
	Comisión, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas. Periodo de				
referencia (*):					
Efe	ctivos (UTA)	Volumen de negocios	Balance general (**)		
		(**)			

<sup>(\*)</sup> Todos los datos deberán corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual. En empresas de nueva creación, que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero.

<sup>(\*\*)</sup> en miles de euros.



En

Firma:



Importe: Hay un cambio de datos con respecto al ejercicio contable anterior que podría acarrear el cambio de categoría de la empresa solicitante (microempresa, pequeña, mediana o gran empresa)		No SI (en este caso, cumpliméntese y añádase una declaración relativa al ejercicio anterior (2)		
Firma				
Nombre y cargo del firmante, facultado para representar a la empresa:				
Declaro que la presente declaración y sus posibles anexos son exactos.				

,el

- (1) Presidente, Director general o equivalente.(2) Apartado 2 del artículo 4 de la definición contenida en el anexo a la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.





## NOTA EXPLICATIVA RELATIVA A LOS TIPOS DE EMPRESAS CONSIDERADOS PARA CALCULAR LOS EFECTIVOS Y LOS IMPORTES FINANCIEROS

#### I. TIPOS DE EMPRESAS

La definición de PYME (1) distingue tres tipos de empresa en función del tipo de relación que mantiene con otras empresas respecto a participación en el capital, derechos de voto o derecho a ejercer una influencia dominante (2).

#### Tipo 1: empresa autónoma

Es con diferencia el caso más frecuente. Abarca todas las empresas que no pertenecen a ninguno de los otros dos tipos (asociadas o vinculadas).

La empresa solicitante es autónoma si:

- No posee una participación igual o superior al 25% (3) en otra empresa.
- El 25% (3) o más de la misma no es propiedad directa de otra empresa u organismo público ni de varias empresas vinculadas entre sí o varios organismos públicos, salvo determinadas excepciones (4).
- Y no elabora cuentas consolidadas ni está incluida en las cuentas de una empresa que elabore cuentas consolidadas, y por tanto no es una empresa vinculada (5).

#### Tipo 2: empresa asociada

Este tipo está constituido por las empresas que mantienen lazos significativos de asociación financiera con otras empresas, sin que ninguna ejerza, directa o indirectamente, un control efectivo sobre la otra. Son asociadas las empresas que ni son autónomas ni están vinculadas entre sí.

La empresa solicitante es asociada de otra empresa si:

- Posee una participación comprendida entre el 25% (3) y el 50% (3) de dicha empresa.
- O si dicha empresa posee una participación comprendida entre el 25% (3) y el 50% (3) de la empresa solicitante.
- Y la empresa solicitante no elabora cuentas consolidadas que incluyan a dicha empresa por consolidación, ni está incluida por consolidación en las cuentas de dicha empresa ni en las de ninguna empresa vinculada a ella (5).

## Tipo 3: empresa vinculada

Este tipo corresponde a la situación económica de las empresas que forman parte de un grupo que controla, directa o indirectamente, la mayoría de su capital o derechos de voto (aunque sea a través de acuerdos o de personas físicas accionistas), o que puede ejercer una influencia dominante sobre la empresa. Son casos menos habituales que en general se diferencian claramente de los dos tipos anteriores.





Para evitar dificultades de interpretación a las empresas, la Comisión Europea ha definido este tipo de empresas utilizando, cuando se adapten al objeto de la definición, las condiciones incluidas en el artículo 1 de la Directiva 83/349/CEE del Consejo, de 13 de junio de 1983, basada en la letra g) del apartado 3 del artículo 54 del Tratado, relativa a las cuentas consolidadas (6), que se aplica desde hace años.

Por lo tanto, una empresa sabe, por lo general, de forma inmediata si está vinculada, en tanto que ya está sujeta a la obligación de elaborar cuentas consolidadas en virtud de dicha Directiva o está incluida por consolidación en las cuentas de una empresa obligada a elaborar cuentas consolidadas.

Los dos únicos casos, aunque poco frecuentes, en los cuales una empresa puede considerarse vinculada sin estar obligada a elaborar cuentas consolidadas se describen en los dos primeros guiones de la nota nº 5 al final de la presente nota explicativa. En este caso, la empresa debe verificar si cumple alguna de las condiciones especificadas en el apartado 3 del artículo 3 de la Definición.

#### II. LOS EFECTIVOS Y UNIDADES DE TRABAJO ANUAL (7)

Los efectivos de una empresa corresponden al número de unidades de trabajo anual (UTA).

¿Quiénes se incluyen en los efectivos?

- Los asalariados de la empresa.
- Las personas que trabajan para la empresa que mantengan una relación de subordinación con la misma y estén asimiladas a los asalariados con arreglo a la legislación nacional,
- Los propietarios que dirigen su empresa.
- Los socios que ejerzan una actividad regular en la empresa y disfruten de ventajas financieras por parte de la empresa.

Los aprendices o alumnos de formación profesional con contrato de aprendizaje o formación profesional no se contabilizarán dentro de los efectivos.

#### III. MODO DE CALCULAR LOS EFECTIVOS

Una UTA corresponde a una persona que haya trabajado en la empresa o por cuenta de la misma a jornada completa durante todo el año de que se trate. Los efectivos se contabilizan en UTA.

El trabajo de las personas que no hayan trabajado todo el año o lo hayan hecho a tiempo parcial, independientemente de su duración, así como el trabajo estacional, se contabiliza en fracciones de UTA.

No se contabiliza la duración de los permisos de maternidad o permisos parentales.

<sup>(1)</sup> En el presente texto, el término "definición" se refiere al anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas.

<sup>(2)</sup> Artículo 3 de la definición.





- (3) En términos de participación de capital o derechos de voto, se tendrá en cuenta el mayor de los dos porcentajes. A dicho porcentaje se añadirá el porcentaje de participación que cualquier otra empresa vinculada a la empresa accionista posea sobre la empresa en cuestión (apartado 2 del artículo 3 de la definición).
- (4) Una empresa puede seguir siendo considerada autónoma aunque se alcance o se supere este límite del 25% cuando corresponda a alguno de los tipos de inversores que se indican a continuación (siempre que los inversores no sean empresas vinculadas a la empresa solicitante):
  - a)Sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo, personas físicas o grupos de personas físicas que realicen una actividad regular de inversión en capital riesgo (inversores providenciales o business angel) e inviertan fondos propios en empresas sin cotización bursátil, siempre y cuando la inversión de dichos biness angels en la misma empresa no supere 1.250.000 euros; b)Universidades o centros de investigación sin fines lucrativos;
  - c)Inversores institucionales, incluidos los fondos de desarrollo regional. (Segundo párrafo del apartado 2 del artículo 3 de la definición).
- (5) Si el domicilio social de la empresa está ubicado en un Estado que ha previsto una excepción a la obligación de elaborar dichas cuentas con arreglo a la séptima Directiva 83/349/CEE, la empresa debe verificar específicamente que no cumple ninguna de las condiciones establecidas en el apartado 3 del artículo 3 de la definición.
  - En algunos casos, poco frecuentes, una empresa puede estar vinculada a otra a través de una persona o un grupo de personas fisicas que actúen de común acuerdo (apartado 3 del artículo 3 de la definición).
  - A la inversa, puede darse el caso, muy poco habitual, de que una empresa elabore voluntariamente cuentas consolidadas sin estar sujeta a ello según la séptima Directiva. En este caso hipotético, la empresa no está necesariamente vinculada y puede considerarse sólo asociada.

Para determinar si una empresa está vinculada o no, debe verificarse, para cada una de las tres situaciones mencionadas, si cumple alguna de las condiciones establecidas en el apartado 3 del artículo 3 de la definición, en su caso a través de una persona o grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo.

- (6) DO L 193 de 18.7.1983, p. l. cuya última modificación la constituye la Directiva 2001/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 283 de 27.10.2001, p. 28).
- (7) Artículo 5 de la definición. Contenida en el anexo a la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas.





# ANEXO DE LA DECLARACIÓN CÁLCULO EN EL CASO DE UNA EMPRESA ASOCIADA O VINCULADA.

#### Anexos que han de adjuntarse, según proceda

- a) **Anexo A** si la empresa tiene una o varias empresas asociadas (y, en su caso, fichas suplementarias).
- b) **Anexo B** si la empresa tiene una o varias empresas vinculadas (y, en su caso, fichas suplementarias).

Cálculo de los datos de una empresa vinculada o asociada (1) (véase nota explicativa)

zxpiloativa)				
Periodo de referencia (2)				
	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios	Balance general	
		(*)	(*)	
1. Datos (2) de la empresa solicitante o bien de las cuentas consolidadas datos del cuadro B (1) del anexo B (3)				
2. Datos (2) agregados proporcionalmente de todas				
las (posibles) empresas				
asociadas (datos del cuadro A del anexo A)				
3. Suma de los datos (2) de todas las (posibles)				
empresas vinculadas no incluidas por consolidación				
en la línea 1 (datos del				
cuadro B (2) del anexo B)				
Total				

- (\*) En miles de euros.
- (1) Apartados 2 y 3 del artículo 6 de la definición.
- (2) Todos los datos deberán corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual. En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero (artículo 4 de la definición).
- (3)Los datos de la empresa, incluidos los efectivos, se determinan con arreglo a las cuentas y demás datos de la empresa o, en su caso, de las cuentas consolidadas de la empresa o las cuentas consolidadas en las que está incluida por consolidación.

Los resultados de la línea "Total" han de trasladarse al cuadro destinado a los datos para determinar la categoría de empresa de la declaración.





## ANEXO A Empresa del Tipo Asociada

Para cada empresa para la que se cumplimente una "ficha de asociación" (una ficha para cada empresa asociada a la empresa solicitante y para las empresas asociadas a las posibles empresas vinculadas cuyos datos aún no se hayan recogido en las cuentas consolidadas (1), los datos del "cuadro de asociación" de que se trate se trasladarán al cuadro recapitulativo siguiente:

#### Cuadro A

Empresa asociada (complétese con el nombre y la identificación)	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
Total			

(\*) En miles de euros.

en caso necesario, añádanse páginas o amplíese el cuadro

Recuerde: Estos datos son el resultado de un cálculo proporcional efectuado en la "ficha de asociación" cumplimentada para cada empresa asociada directa o indirecta. Los datos indicados en la línea "Total" del cuadro anterior deberán trasladarse a la línea 2 (relativa a las empresas asociadas) del cuadro del anexo de la declaración. (1) Si los datos relativos a una empresa se recogen en las cuentas consolidadas en un porcentaje inferior al determinado en el apartado 2 del artículo 6, es conveniente, no obstante, aplicar el porcentaje que se determina en dicho artículo (segundo párrafo del apartado 3 del artículo 6 de la definición).





### FICHA DE ASOCIACIÓN

#### I. IDENTIFICACIÓN PRECISA

Nombre o razón social:

Domicilio social:

CIF/NIF:

Nombre y cargo del/ de los principales directivos (1)

#### II. DATOS BRUTOS DE DICHA EMPRESA ASOCIADA.

Periodo de referencia:						
Efectivos (UTA) Volumen de Balance general (*) negocios (*)						
Datos brutos						
(*) En miles de eu	ıros					

**Recuerde:** Estos datos brutos son el resultado de las cuentas y demás datos de la empresa asociada, en su caso consolidados, a los que se añade el 100% de los datos de las empresas vinculadas a la misma, salvo si los datos de dichas empresas ya están incluidos por consolidación en la contabilidad de la empresa asociada (2). Si resulta necesario, añádanse "fichas de vinculación" para las empresas vinculadas no incluidas por consolidación.

## III. CÁLCULO PROPORCIONAL

a) Indíquese exactamente el porcentaje de participación (3) que posee la empresa declarante (o la empresa vinculada a través de la que se establece la relación con la empresa asociada) en la empresa asociada objeto de la presente ficha.

Indíquese el porcentaje de participación que posee la empresa asociada objeto de la presente ficha en la empresa declarante (o en la empresa vinculada).

b) Selecciónese el mayor de ambos porcentajes y aplíquese a los datos brutos indicados en el cuadro anterior. Trasládense los resultados de dicho cálculo proporcional al cuadro siguiente:

### "Cuadro de asociación"

Porcentaje:	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)	
Resultados				
proporcionales				
(*) En miles de euros				

Estos datos debe trasladarse al Cuadro A del Anexo A.

- (1) Presidente, director general o equivalente.
- (2) Primer párrafo del apartado 3 del artículo 6 de la definición.
- (3) Por lo que respecta a participación en el capital o derechos de voto, se tendrá en cuenta el mayor de los dos porcentajes. A dicho porcentaje debe añadírsele el porcentaje de participación que cualquier empresa vinculada posea de la empresa en cuestión (primer párrafo del apartado 2 del artículo 3 de la definición)





#### **ANEXO B Empresas vinculadas**

## A. DETERMINAR EL CASO EN EL QUE SE ENCUENTRA LA EMPRESA SOLICITANTE

	Caso 1: La empresa solicitante elabora cuentas consolidadas o está incluida en las cuentas
	consolidadas de otra empresa vinculada (Cuadro B1)
	Caso 2: La empresa solicitante o una o varias empresas vinculadas no elaboran cuentas
_	consolidadas o no se incluyen por consolidación (Cuadro B2)

**Nota importante:** Los datos de las empresas vinculadas a la empresa solicitante son el resultado de sus cuentas y demás datos, en su caso consolidados. A estos datos se agregan proporcionalmente los datos de las posibles empresas asociadas a dichas empresas vinculadas, situadas en una posición inmediatamente anterior o posterior a la de la empresa solicitante, en caso de que no estén ya incluidas por consolidación (1)

#### B. MÉTODOS DE CÁLCULO PARA CADA CASO

En el caso 1: Las cuentas consolidadas sirven de base de cálculo. Cumpliméntese a continuación el Cuadro B1

#### Cuadro B1

	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios	Balance general (b)
	(a)	(b)	
Total			

(a) Cuando en las cuentas consolidadas no figuren los efectivos, el cálculo del mismo se realizará mediante la suma de los efectivos de todas las empresas a las que esté vinculada. (b) En miles de euros

Los datos indicados en la línea "Total" del cuadro anterior deberán trasladarse a la línea 1 del Cuadro del anexo de la declaración.

Identificación de las er	dentificación de las empresas incluidas por consolidación					
Empresa vinculada Domicilio Nº de registro o di (nombre/identificación) social IVA (c)			Nombre y cargo del/de los principales directivos (d)			
A.						
B.						
C.						
D.						
E.						

- (c) Lo determinarán los Estados Miembros según sus necesidades.
- (d) Presidente, director general o equivalente.





En el caso 2: Rellénese una "ficha de vinculación" por cada empresa vinculada (incluidas las vinculaciones a través de otras empresas vinculadas) y procédase mediante simple suma de las cuentas de todas las empresas vinculadas cumplimentando el Cuadro B2 siguiente.

## Cuadro B2

Empresa nº	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (f)	Balance general (f)
1.(e)			
2.(e)			
3.(e)			
4.(e)			
5.(e)			
Total			

- (e) Añádase una "ficha de vinculación" por empresa.
- (f) En miles de euros.

Los datos indicados en la línea "Total" del cuadro anterior deberán trasladarse a la línea 3 (relativa a las empresas vinculadas) del cuadro del anexo de la declaración.

(1) Segundo párrafo del apartado 2 del artículo 6 de la definición.





#### FICHA DE VINCULACIÓN

# (SOLAMENTE PARA CADA EMPRESA VINCULADA NO INCLUIDA POR CONSOLIDACIÓN)

## 1. Identificación precisa de la empresa

Nombre o razón social:

Domicilio social:

CIF/ NIF:

Nombre y cargo del/de los principales directivos (1):

2. Datos relativos a esta empresa

Periodo de referencia:						
	Efectivos (UTA) Volumen de negocios(*) Balance general (*)					
Total						
(*) En miles de euros						

Estos datos deberán trasladarse al Cuadro B2 del Anexo B.

**Nota importante**: Los datos de las empresas vinculadas a las empresas solicitante son el resultado de sus cuentas y demás datos, en su caso consolidados. A estos datos se agregan proporcionalmente los datos de las posibles empresas asociadas a dichas empresas vinculadas, situadas en una posición inmediatamente anterior o posteriormente a la de la empresa, en caso de que no estén ya incluidas en las cuentas consolidadas (2).

Las empresas asociadas de este tipo deberán tratarse como socios directivos de la empresa solicitante.

Por consiguiente, en el anexo A deberán añadirse sus datos una "ficha de asociación".

- (1) Presidente, director general o equivalente.
- (2) Apartado 2 del artículo 4 de la definición contenida en el anexo a la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.